

**12914** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Servicios, por la que se publica la lista de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas por la Resolución antes mencionada, ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 1989, a las dieciséis horas, en la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, calle Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid. Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4 (ejemplar para el interesado), de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal Funcionario y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO

##### Excluidos pruebas selectivas

*Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU*

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Moreno Cazorla, Ricardo.....	24.171.201	A
Ortega Núñez, Manuel.....	5.239.792	B

##### Causas de exclusión

- A. Haber presentado la instancia fuera de plazo.  
B. No aportar comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12915** *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se anuncia concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en los servicios centrales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en régimen de comisión de servicio.*

Vacantes plazas de los servicios centrales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas plazas, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las vacantes que se relacionan en los anexos I y II los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas de Profesores que presten servicios en Centros públicos no universitarios.

Además de los requisitos señalados para cada plaza en los anexos citados, los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

1. Encontrarse en situación de servicio activo en el curso 1988/89.
2. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1989/90. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria.
3. Acreditar conocimientos sobre nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, y su aplicación en el aula en la fecha de publicación de esta convocatoria, a cuyo efecto deberá justificar méritos en alguno de los apartados siguientes: 1, 2, 4.1, 5.1 y 9.1 de los baremos que figuran en los anexos IV y V de la presente Orden.

Segunda.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso de méritos deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo III, dirigida al Director general de Personal y Servicios (Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la Dirección Provincial de Educación o autoridad educativa de la que dependan.
- b) Los documentos numerados alegados en la instancia, que permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los anexos IV y V de esta convocatoria.
- c) Documento elaborado por el candidato, de un máximo de quince folios, a doble espacio, por una sola cara, en la que se contemplen los siguientes aspectos:

Curriculum académico y profesional que incluya una memoria de las experiencias realizadas.

Proyecto de trabajo relacionado con el perfil de la plaza a la que se concurra.

La instancia y documentación podrán remitirse también a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación de los baremos a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas al 30 de septiembre de 1989, para los Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, de Música e Idiomas, y al 31 de agosto de 1989, para los Profesores de Preescolar, de Educación General Básica, de Educación Permanente de Adultos y Educación Especial.

Tercera.—La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicio, se efectuará atendiendo a los baremos de méritos especificados en los anexos IV y V por una Comisión seleccionadora, integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vocales: El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica, el Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, el Subdirector general de Formación del Profesorado, la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías, un Asesor Técnico del Programa de Nuevas Tecnologías.

Secretario: El Secretario general de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Cuarta.—La Comisión seleccionadora, de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes según los apartados A, B, C, D y F del baremo correspondiente, preseleccionará a aquellos que hayan obtenido, al menos, tres puntos en los apartados citados del baremo, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando para una vacante, sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso, el candidato será preseleccionado cualquiera que sea la puntuación obtenida.
- b) Cuando, existiendo varias solicitudes para una misma plaza, no haya un mínimo de dos candidatos con, al menos, tres puntos en los

apartados anteriores, en cuyo caso, se preseleccionará a los dos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

La Comisión podrá convocar a los candidatos preseleccionados para celebrar con ellos una entrevista personal para completar el conocimiento de sus características profesionales, a efectos de la valoración de los méritos del apartado E del baremo.

Finalizada la fase de selección, la Comisión hará públicas en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Información, calle Alcalá, 36, Madrid, las puntuaciones obtenidas por los candidatos, abriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que se podrá presentar reclamación a la lista provisional, o renuncia a la participación en la presente convocatoria. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se publicará la propuesta de la lista definitiva.

Copia de estas listas serán enviadas a las sedes de las Direcciones Provinciales de Educación y a las oficinas de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias educativas para su exposición pública.

Quinta.-La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios propuesta de resolución de concurso de méritos, acompañada del acta o actas definitivas, que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados. Para los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a la plaza asignada, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

En el caso de que un Profesor fuera seleccionado en varias convocatorias de provisión de plazas singulares, de forma simultánea, la Dirección General de Personal y Servicios designará a este Profesor a la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Las vacantes que resulten desiertas y las que excepcionalmente se produzcan tras la publicación de la resolución del presente concurso podrán proveerse asimismo en régimen de comisión de servicios, a cuyos efectos podrán ser propuestos los Profesores siguientes al último seleccionado.

Sexta.-A los Profesores seleccionados les será concedida comisión de servicio por un año, desde el 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990, para Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas y Conservatorios de Música, y desde el 1 de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990 para Profesores de Educación General Básica, Preescolar, Educación Permanente de Adultos y Preescolar.

Séptima.-El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión de servicio. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá al órgano que efectuará la propuesta de concesión, quien, previa audiencia al interesado, la elevará a la Dirección General de Personal y Servicios para su aprobación. Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo o Escala distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza.

Octava.-Los Profesores comisionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria se adscribirán a los Servicios Centrales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, estarán sujetos al régimen y jornada de trabajo de los funcionarios de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia y continuarán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a su puesto de origen. Las funciones que desempeñarán serán las siguientes:

1. Diseñar, organizar, coordinar e impartir actividades de formación del profesorado en nuevas tecnologías.
2. Participar en la elaboración de materiales curriculares relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación («softwares», material impreso, audiovisuales,...).
3. Apoyar a los Centros de Profesores en diseño, análisis y desarrollo de los planes de formación, apoyo y seguimiento que dichos Centros lleven a cabo con los Profesores de los Centros experimentales de los proyectos «Atenea» o «Mercurio».
4. Participar en el diseño, organización y realización de experimentaciones sobre la aplicación de las nuevas tecnologías en los distintos niveles educativos.
5. Diseñar, organizar, coordinar y realizar las actividades de seguimiento y evaluación del proyecto «Atenea» o del proyecto «Mercurio».
6. Colaborar en las jornadas informativas y de difusión del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Novena.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Décima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de noventa días para que los concursantes puedan retirar su documentación en el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid.

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general de Personal y Servicios.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), Gonzalo Jonoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y Promoción Educativa.

#### ANEXO I

Atenea número 1. Profesor de EGB con experiencia en la docencia en educación infantil o en los Ciclos Inicial o Medio de EGB y en el uso de ordenadores en educación.

Atenea número 2. Licenciado en Filología Hispánica y con experiencia en el uso de ordenadores en educación.

Atenea número 3. Profesor de idiomas de EGB o Enseñanzas Medias y con experiencia en el uso de ordenadores en educación.

Atenea número 4. Profesor numerario de Formación Profesional de la rama Electrónica.

Atenea número 5. Licenciado en Geografía e Historia y con experiencia en el uso de ordenadores en educación.

Atenea número 6. Ingeniero de Telecomunicaciones o Industrial o licenciado en Informática o en Ciencias Matemáticas o Físicas, con conocimientos y experiencia en el sistema operativo UNIX.

Atenea número 7. Ingeniero de Telecomunicaciones o Industrial o licenciado en Informática o en Ciencias Matemáticas o Físicas, con conocimientos y experiencia en entornos de producción de software.

Atenea número 8. Licenciado en Pedagogía con experiencia en el uso de ordenadores en educación.

#### ANEXO II

Mercurio número 1. Licenciado en Filología Francesa o Inglesa y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 2. Licenciado en Geografía e Historia y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 3. Licenciado en Ciencias Matemáticas y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 4. Profesor de EGB con experiencia docente en los Ciclos Inicial o Medio de EGB y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 5. Profesor de Centros de Enseñanzas Artísticas o Profesor de Dibujo/Diseño o Profesor de EGB del área de Plástica y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 6. Profesor de Formación Profesional de la rama de Imagen y Sonido y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 7. Licenciado en Ciencias Biológicas y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 8. Licenciado en Pedagogía y con experiencia en el uso del vídeo en educación.

Mercurio número 9. Profesor de Formación Profesional de las ramas de Imagen y Sonido o Electrónica, con conocimiento y experiencia en el tratamiento digital de imágenes o en vídeo interactivo.

#### ANEXO III

##### MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 domicilio .....  
 localidad .....  
 provincia .....  
 teléfono .....  
 perteneciente al Cuerpo de .....  
 en situación de activo, con número de Registro de Personal .....  
 destino en .....  
 calle .....  
 localidad .....

provincia .....  
teléfono .....  
impartiendo la asignatura/área/ciclo .....

¿Ha solicitado alguna otra comisión de servicio para 1989/90?  
SI NO

**SOLICITA:** Ser admitido/a en el concurso para cubrir plazas de monitores adscritos a los Centros de Profesores (Proyectos Atenea y Mercurio), en comisión de servicios, en el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de fecha 24 de mayo de 1989, señalando, por orden de preferencia, las plazas que solicita entre las que se relacionan en los anexos I y II, con indicación literal de la denominación de dichas plazas.

1.ª .....  
2.ª .....  
3.ª .....

A cuyo efecto declara expresamente cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y alega los méritos, aportando los documentos justificativos que se relacionan a continuación:

Número de orden	Apartado	Mérito justificado
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

....., a ..... de ..... de 1989

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS  
(PROGRAMA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN. Calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

#### ANEXO IV

##### Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos al Proyecto Atenea

###### Apartado A) Valoración del trabajo

1. Por cada año con nombramiento en comisión de servicios en el Proyecto Atenea, 1,5 puntos. Hasta 3. Credencial de nombramiento de la Dirección General de Personal y Servicios.
2. Por la participación en los equipos pedagógicos de los centros experimentales del Proyecto Atenea. Hasta 1,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
3. Por la participación en otros programas de innovación educativa aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Comunidades Autónomas. Hasta 1,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
4. Por la impartición de cursos de perfeccionamiento del profesorado:
  - 4.1 En el uso de los ordenadores en la educación. Hasta 1,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
  - 4.2 Otros. Hasta 0,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

###### Apartado B) Cursos

5. Por la asistencia a cursos de perfeccionamiento del profesorado:
  - 5.1 En el uso de los ordenadores en la educación. Hasta 1,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
  - 5.2 Otros. Hasta 0,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

###### Apartado C) Titulaciones académicas

- 6.1 Por el título de Doctor. Hasta 0,8. Fotocopia compulsada del título.
- 6.2 Por cada título universitario distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo, 0,40 puntos. Hasta 0,8. Fotocopia compulsada del título o títulos.
- 6.3 Por certificados de conocimiento de idiomas obtenidos en centros oficiales y con validez académica. Hasta 0,4. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

###### Apartado D) Antigüedad

7. Por cada año de antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursó, 0,10 puntos. (Son computables los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre). Hasta 3. Hoja de servicios.

###### Apartado E) Proyecto de trabajo

8. Valoración a partir del documento al que se refiere la base segunda, c), de la presente Orden:
  - 8.1 Por los conocimientos y la experiencia del aspirante relativos a la plaza solicitada. Hasta 3.
  - 8.2 Por la adecuación del plan de trabajo a la plaza solicitada. Hasta 2.

###### Apartado F) Otros méritos

9. Por publicaciones:
  - 9.1 Relacionadas con las nuevas tecnologías de la información. Hasta 2. Ejemplar.
  - 9.2 Otras. Hasta 1. Ejemplar.
10. Otros méritos relacionados con las nuevas tecnologías de la información. Hasta 1,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
11. Otros méritos. Hasta 0,5. Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

**Notas:** 1. A aquellos Profesores que aleguen méritos por el apartado 1 del presente baremo no se les valorarán los méritos alegados en los apartados 4 y 5 del baremo cuando los cursos recibidos o impartidos lo hayan sido durante el período de disfrute de la Comisión de Servicios.

2. De acuerdo con la base primera, punto 3, de la presente Orden, quedan excluidos los concursantes que no justifiquen méritos en ninguno de los apartados 1, 2, 4.1, 5.1 y 9.1 del presente baremo.

## ANEXO V

## Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos al Proyecto Mercurio

## Apartado A) Valoración del trabajo

- |  |            |   |
|--|------------|---|
| 1. Por cada año con nombramiento en comisión de servicios en el Proyecto Mercurio, 1,5 puntos.   | Hasta 3.   | Credencial de nombramiento de la Dirección General de Personal y Servicios. |
| 2. Por la participación en los equipos pedagógicos de los centros experimentales del Proyecto Mercurio.  | Hasta 1,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.                            |
| 3. Por la participación en otros programas de innovación educativa aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Comunidades Autónomas. | Hasta 1,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.                            |
| 4. Por la impartición de cursos de perfeccionamiento del profesorado:  |            |   |
| 4.1 En el uso de los medios audiovisuales en la educación.   | Hasta 1,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.                            |
| 4.2 Otros.   | Hasta 0,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.                            |

## Apartado B) Cursos

- |   |            |  |
|---|------------|--|
| 5. Por la asistencia a cursos de perfeccionamiento del profesorado: |            |  |
| 5.1 En el uso de los medios audiovisuales en la educación.          | Hasta 1,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 5.2 Otros.  | Hasta 0,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |

## Apartado C) Titulaciones académicas

- |   |            |  |
|---|------------|--|
| 6.1 Por el título de Doctor.  | Hasta 0,8. | Fotocopia compulsada del título.                 |
| 6.2 Por cada título universitario distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo, 0,40 puntos.       | Hasta 0,8. | Fotocopia compulsada del título o títulos.       |
| 6.3 Por certificados de conocimiento de idiomas obtenidos en centros oficiales y con validez académica. | Hasta 0,4. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |

## Apartado D) Antigüedad

- |  |          |                    |
|--|----------|--------------------|
| 7. Por cada año de antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursó, 0,10 puntos. (Son computables los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre). | Hasta 3. | Hoja de servicios. |
|--|----------|--------------------|

## Apartado E) Proyecto de trabajo

- |   |          |  |
|---|----------|--|
| 8. Valoración a partir del documento al que se refiere la base segunda, c), de la presente Orden: |          |  |
| 8.1 Por los conocimientos y la experiencia del aspirante relativos a la plaza solicitada.         | Hasta 3. |  |
| 8.2 Por la adecuación del plan de trabajo a la plaza solicitada.                                  | Hasta 2. |  |

## Apartado F) Otros méritos

- |  |            |  |
|--|------------|--|
| 9. Por publicaciones:  |            |  |
| 9.1 Relacionadas con los medios audiovisuales.               | Hasta 2.   | Ejemplar.  |
| 9.2 Otras.   | Hasta 1.   | Ejemplar.  |
| 10. Otros méritos relacionados con los medios audiovisuales. | Hasta 1,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |
| 11. Otros méritos.   | Hasta 0,5. | Certificado acreditativo o fotocopia compulsada. |

Notas: 1. A aquellos Profesores que aleguen méritos por el apartado 1 del presente baremo no se les valorarán los méritos alegados en los apartados 4 y 5 del baremo cuando los cursos recibidos o impartidos lo hayan sido durante el periodo de disfrute de la Comisión de Servicios.

2. De acuerdo con la base primera, punto 3, de la presente Orden, quedan excluidos los concursantes que no justifiquen méritos en ninguno de los apartados 1, 2, 4.1, 5.1 y 9.1 del presente baremo.

**12916** ORDEN de 30 de mayo de 1989 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden de 15 de abril de 1989.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar la pruebas del referido concurso-oposición libre y su reserva, que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con la base común 5.6 de la Orden de convocatoria, los miembros de los Tribunales en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, deberán manifestar su abstención en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Todas las pruebas de acceso se celebrarán en Madrid, a excepción de la «Lengua y Literatura Catalana» (islas Baleares), que se celebrará en Palma de Mallorca y la «Lengua y Literatura Vasca» (Navarra), que se celebrará en Pamplona. De acuerdo con la base 6.4 de la Orden de convocatoria, los Tribunales anunciarán con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se realizarán el acto de presentación y el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustarán los ejercicios prácticos.

Cuarto.—En aquellas asignaturas en que exista más de un Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad al comienzo de las pruebas, el nombre y apellidos del primer y del último opositor adscritos a cada Tribunal.